

20 AGO 2009
Superintendencia de
Compañías
SCANEA

Superintendencia de
Compañías
18 AGO. 2009
Lorena 17600
Registro de Sociedades

27167

Superintendencia de
Compañías
18 AGO. 2009
CAU

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WILSON EDUARDO AUCAPIÑA MARIÑO, Gerente General de la Compañía INNOVACION 2000 NOVAMILSA S.A., constituida junto con ROSA ELVIRA MARIÑO y ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO, mediante escritura pública de 22 de octubre de 2001, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil con el número 5277, tomo 132, el 28 de diciembre de 2001, tengo a bien NOTIFICAR lo siguiente:

a)- que, con fecha 5 de mayo del 2009, se inscribe en el Registro de Propiedad del Cantón Quito, el Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO, concedida por la Doctora Gina Mora Dávalos, Notaria del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el 17 de abril del año 2009, a favor de sus padres ROSA ELVIRA MARIÑO y JUAN ANTONIO AUCAPIÑA, quedando estas acciones repartidas veinte para cada uno de los nombrados.

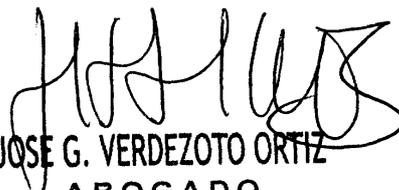
b)- Con fecha 6 de mayo de 2009, el señor JUAN ANTONIO AUCAPIÑA, cede mediante contrato privado de cesión, a favor de WILSON ADUARDO AUCAPIÑA MARIÑO, las veinte acciones que posee de su difunto hijo ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO, lo que incrementa el número de las que posee a setecientas cuarenta, mientras que las veinte restantes incrementan las acciones de la señora ROSA ELVIRA MARIÑO a sesenta respectivamente.

Todo lo manifestado consta del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 2009, y pongo en su conocimiento para que disponga lo procedente.

Valor de cada acción USD 4.
Se registró transparencia Ltg. 20.08.09.

En tal virtud se servirá disponer lo
precedente.

Atentamente


JOSE G. VERDEZOTO ORTIZ
ABOGADO
Mat. 11414 C.A.Q


WILSON EDUARDO AUCAPIÑA MARIÑO
GERENTE GENERAL

CC. 1600139425

R/S



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO, A FAVOR DE SUS PADRES LOS CÓNYUGES JUAN ANTONIO AUCAPIÑA Y ROSA ELVIRA MARIÑO.

CUANTIA: INDETERMINADA



DI 2 COPIAS

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy viernes diecisiete de abril del año dos mil nueve, ante mí Doctora GINA MORA DAVALOS, Notaria Pública del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en virtud de la facultad constante en las disposiciones contenidas en el numeral (12) doce del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro (64) de ocho (8) de noviembre del mismo año, comparecen por sus propios derechos, los señores cónyuges JUAN ANTONIO AUCAPIÑA y ROSA ELVIRA MARIÑO, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Provincia de Paztaza, de paso por esta Cabecera Cantonal, legalmente capaces para este acto, quienes previas las advertencias de la

gravedad del juramento, las penas del perjurio, y sobretodo de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declaran: "Que, el día dieciséis de enero del año dos mil cinco en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, falleció su hijo el señor ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO, soltero, sin otorgar testamento alguno, dejando como sus únicos y universales herederos a los declarantes, quienes para corroborar lo expresado adjuntan como documentos habilitantes tanto la partida de defunción del causante, como la de matrimonio de ellos respectivamente.- Los peticionarios han suscrito la presente petición conjuntamente con su Abogado patrocinador el Doctor Raúl Edgar Zurita Garrido, matriculado en el Colegio de Abogados de Quito con el número siete mil cuatrocientos setenta y tres.- Al efecto, investida de las facultades que se me ha conferido, y amparada en las disposiciones legales ya invocadas, considerando que se encuentran plenamente probados los fundamentos de la petición, CONCEDO Proindiviso la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO, a favor de sus padres los cónyuges JUAN ANTONIO AUCAPIÑA y ROSA ELVIRA MARIÑO, dejando a salvo el derecho de terceros que pudieran reclamar derechos en la sucesión.- Tómese nota de este particular en los Registros de Propiedad correspondientes.- El original de esta diligencia se incorpora en el Libro de Posesiones Efectivas de la Notaria a mi cargo, y extendiendo dos copias debidamente certificadas para que se proceda con su respectiva



inscripción en los Registros de Propiedad respectivos, de todo lo cual doy fe.

Juan Antonio Aucapina
JUAN ANTONIO AUCAPINA

C.C. 16000588-6

Rosa Elvira Mariño
ROSA ELVIRA MARIÑO

C.C. 160001089-4

Rosa F. Mora
Rosa F. Mora Davalos
NOTARIA PUBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO

CIUDADANIA 160000588-6

AUCAPINA JUAN ANTONIO
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN NIGUELITO
12 JUNIO 1930
001- 0084 00167 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1930



Juan Antonio Aucapina

ECUATORIANA***** V3333V1222
CASADO ROSA ELVIRA MARINO
PRIMARIA COMERCIANTE

ROSAURA AUCAPINA
PASTAZA 12/01/2005
12/01/2017

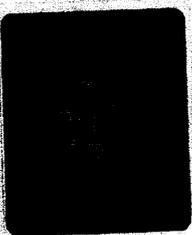
REN 0031988



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA No. 160001089-4

MARIÑO ROSA ELVIRA
CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
06 ABRIL 1942
001- 0118 00235 F
CHIMBORAZO/ BUANO
LA MATRIZ 1942



Rosa Elvira Mariño

ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO JUAN AUCAPINA
PRIMARIA COMERCIANTE

MARIA MARIÑO
PASTAZA 04/05/2007
04/05/2019

REN 0058497



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase receptor la declaración juramentada de los cónyuges: JUAN ANTONIO AUCAPIÑA y ROSA ELVIRA MARIÑO, tendientes a obtener mediante el Acta Notarial respectiva, la posesión Efectiva de los bienes dejados por su difunto hijo ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO, quien falleciera en esta ciudad de Quito el dieciséis de enero de dos mil cinco, sin otorgar testamento alguno, quedando los comparecientes como únicos y universales herederos, dejando en todo caso a salvo el derecho de terceros que pudieran reclamar derechos. Adjuntan para el efecto las partidas de matrimonio y defunción respectivamente, como documentos habilitantes.

Fundamentan su petición en las disposiciones contenidas en el artículo 674 del Código de Procedimiento Civil vigente, en concordancia con lo dispuesto en el numeral (12) doce del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de 1996, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre del mismo año.

La cuantía es indeterminada.

Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.

JUAN ANTONIO AUCAPIÑA
C.C. 16000538-0

ROSA ELVIRA MARIÑO
C.C. 160001089-4

Dr. Raúl Zurita Garrido
ABOGADO
MAT. 7473 C.A.Q.



Don Alfonso Alaroz y Doña Rosa Elena Marín
Alfonso Alaroz Rosa Elena Marín

En el día 10 de enero de mil novecientos veintiuno
a las once de la tarde. Ante mí Juan Antonio Gilbert
Jefe de Registro Civil de Loja, provincia de Loja, comparecieron: Don Juan Antonio
Alaroz, de estado anterior soltero, de profesión Comerciante
de nacionalidad Ecuatoriana, de veintidós años de edad, nacido en San Miguel (Canton) y domiciliado en Loja
y Doña Rosa Elena Marín, de estado anterior soltera
de profesión química doméstica, de nacionalidad Ecuatoriana, de diecisiete años de edad,
nacida en El Alto (Canton) y domiciliada en Loja; hija de Alejandro Guzmán
y de María Mercedes; los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el diecinueve
de enero de mil novecientos veintiuno, según consta en el acta que se celebró.
Declararon, además, que para ser marido y mujer, según consta en el acta que se celebró.
María Mercedes quiere que pueda contraer matrimonio con el Sr. Juan Antonio Alaroz, y
como manifestado en el acta que se celebró el día diez de enero de este año.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Juan Carlos Espinoza y Doña María
María, de Loja, de esta provincia.

Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarante y los testigos
y el infrascrito Secretario que certifica.
Juan Antonio Gilbert Juan Carlos Espinoza Doña María
Rosa Elena Marín Doña María

En el día 10 de enero de mil novecientos veintiuno
a las once de la tarde. Ante mí Juan Antonio Gilbert

COPIA INTEGRAL

MAQUINADO
MATRIMONIO
DEFULGENTE

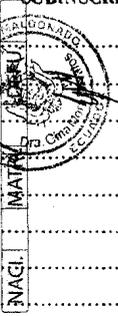
COPIA

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 12 Acta 12

USD 0.50

NO. 184748



COPIA INTEGRAL

Registro Civil
Identificación y Censales del Ecuador



En Puyo, provincia de Pastaza, hoy día diecisiete de enero de mil novecientos dos mil cinco. El que suscribe, Jefe de Registro Civil e tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Alex Patricio Tucapina Varino

Sexo: masculino Estado Civil: soltero Edad: treinta y cuatro añ

Nombres y Apellidos del padre: Juan Antonio Tucapina

Nombres y Apellidos de la madre: Rosa Elvira Varino

Lugar del fallecimiento: Puyo Fecha: diecisiete de enero de mil novecientos dos mil cinco. El Cónyuge breviente se llama: -----

Causa de la muerte: Hizo su falta

Solicitó esta inscripción: Juan Antonio Tucapina con Cédul de Identidad N° 16000533-5 domiciliad. en Puyo

OBSERVACIONES:

C.I del fallecido 160027703-0

FIRMAS:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD URBANA
F-0030969
R.P.Q.

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor **ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO**, a favor de los cónyuges **JUAN ANTONIO AUCAPIÑA** y **ROSA ELVIRA MARIÑO**, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



Rosa Elvira
Dña. Gina Mora Davalos
NOTARIA PUBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 140, repertorio(s) - 32373

Martes, 05/05/2009, 04:25:58 PM



Causante (s)

Señor: ALEX PATRICIO AUCAPIÑA MARIÑO

Beneficiario (s)

Sus padres señores: JUAN ANTONIO AUCAPIÑA y ROSA ELVIRA MARIÑO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO

